

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 11 de marzo de 1899

Número 59

A VISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE DIO CEN-TAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 3,790

Los señores Pedro Santamaría Durán, Rafael Rodríguez Salas y Jesús Monge Trejos, mayores, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, se han presentado ante mi despacho, denunciando una veta de oro y plata, sita en el barrio de San José de dicha villa, en el punto llamado *Los Hervideros*, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la sucesión de José Zamora Solórzano; midiendo dicha veta como un metro de ancho, con rumbo al Norte, principiando en la quebrada de los Cañarones, en recodo de ésta, dirigiéndose al Oeste, y está cortada por dicha quebrada; linda por todos rumbos con propiedad de la sucesión de José Zamora, y dista unos mil quinientos metros de la antigua mina *Los Hervideros*, que perteneció á don Julián Volio, y denunciada hoy por el Doctor Juan José Ulloa y don Juan Vicente Murillo.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—7 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 3,804

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Silverio Quirós Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando cuatro vetas de oro que existen en un terreno de su propiedad, en Santiago-Sur, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, teniendo dicho terreno por linderos: por el Norte, terreno de Pedro Carvajal; por el Sur, ídem denunciado por don Francisco María Iglesias; por el Este, terrenos de Francisco León, José M^a Solís y Casimiro Zumbado; y por el Oeste, terreno de José Solórzano, río Barranca en medio, y mina denunciada por Antonio Jurado; las expresadas vetas tienen rumbo de Norte á Sur, tres de ellas quedan distantes la una de la otra, como doscientos metros de Este á Oeste; y la cuarta dista como ochocientos metros al Oeste de la última de las anteriores, y todas tienen por linderos, por todos rumbos, la propiedad del denunciante, de que se ha hecho descripción.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,803

Á las doce del día cinco de abril entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 38, folio 427, bajo el número 3,520, asiento 2, que es un potrero y terreno de milpear, situados en el punto llamado *Plataneros de Peine Mico*, de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, río Parasito en medio, propiedades de Jesús Calvo y Jesús Durán; Sur, calle en medio, propiedad de Bruno Soto; Este, propiedad de Guadalupe Torres; y Oeste, propiedad de Jesús Soto.—Mide como 2 hectáreas, 62 áreas, 8 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.—Esta finca, según el asiento 4,157, folio 327, tomo 5 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor del señor Santiago Lobo, único apellido, respondiendo por trescientos pesos é intereses.—El inmueble pertenece á la sucesión de Enrique Jiménez Saborio; se vende para el pago de deudas y costas, sirviendo de base para el remate la suma de mil quinientos pesos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

3—2

Nº 3,787

A las doce del día veintinueve del corriente mes, remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: un derecho de \$ 337-50, proporcional á cuatrocientos cincuenta pesos en que fué valorado otro derecho equivalente á \$ 878-11, proporcional á \$ 1,926-54, en que fué valorado un terreno cultivado de pastos, sito en el punto llamado *Lagartilla*, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, que mide como 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Bolaños y José Azofeifa; Sur, ídem de Manuel y Pedro Bolaños y Justo Sánchez, también calle pública en medio; Este, ídem de la testamentaria de Simona Sancho; y Oeste, ídem de Pedro Bolaños, con una quebrada ó riachuelo en medio; inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 369, folio 373, número 8,019, asiento 20. Otro derecho de \$ 800-00, proporcional á \$ 3,400-00, en que se valoró la finca número 15,960, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 299, folio 511, asiento 5, consistente en cafetal, situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedades de Matea Chacón y Sebastián Zamora; Sur, ídem de Rafael González, Anselma Chacón y Basilio Villalobos; Este, ídem de Francisco Fonseca y Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Manuel Rivera, Micaela, Florencia y Joaquina García; mide como 2 hectáreas y 79 áreas. Pertencen estos derechos al señor Beltrán Zúñiga Rodríguez, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, quien según aparece del asiento 21,525, folio 116 del tomo 28 de la Sección de Hipotecas los gravó en favor del señor Francisco Ulloa Giralt, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, garantizándole el pago de la suma de \$ 1,500-00, que le adeuda; y se venden en el juicio ejecutivo promovido por el señor Ulloa, en cobro de su crédito, sirviendo de base para el remate las sumas por que respectivamente responden ó sea \$ 1,000-00, el primero; y \$ 500-00 el segundo; no tienen más gravámenes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3 ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

Nº 3,789

A las doce del día veintinueve del mes en curso, remataré en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, el derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en la página 50 del tomo 285, bajo el número 15,356, asiento 11º, que es equivalente á la cantidad de cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, proporcional á ciento cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación una finca constante de casa de habitación y sus dependencias y un zaguán al Este de la misma casa, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y árboles frutales.—Hipotecado á don Francisco

Elizondo Jara por la suma de quinientos pesos é intereses de demora al uno y medio por ciento mensual y costas personales y procesales, en caso de ejecución, según consta del documento inscrito en el Registro Público, Sección de las Hipotecas, tomo 27, folio 88, asiento 20,800. Este derecho pertenece á Ramón Brenes Hernández, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que estableció el citado Elizondo Jara, y lleva por base para el remate la suma por que está hipotecada.—Quien quiera hacer postura, que ocurra, pues se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de marzo de 1899.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ
LUIS ARCE CHACÓN,—Srio. 3—3
N. 3,772

A las doce del día veinticinco del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 17,173, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 132, asiento 1º, que es un lote de terreno de pastos, constante de 20 hectáreas, 96 áreas, 8 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, situado en Santiago, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, propiedad de Matías Chacón Ulloa y Jesús Arias Mata; Sur, propiedad de Catarina Ortiz; Este, río Birris en medio, propiedad de Gregorio Campos; y Oeste, camino de Matina en medio, propiedad de Diego Quirós. Pertenece á don Ricardo Nanne Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, y tiene los gravámenes siguientes: por el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas del citado Registro, está gravado en favor de los señores Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, por la suma de \$ 6,000.00; de este crédito, según el asiento 23,421, folio 152, tomo 31 de la citada Sección de Hipotecas, fué adjudicada la mitad por la suma de \$ 3,000, que es su valor. Por el asiento 24,200, folio 553, tomo 31 de la misma Sección, también está hipotecado por el señor Nanne á favor del Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por la suma de \$ 6,718.55 y el interés de uno por ciento mensual, y en caso de demora por el mismo interés, costas personales y procesales. De esta hipoteca, el señor Echeverría Aguilar cedió por el citado asiento, á favor de los menores Guillermo, Emilia y Ricardo Nanne Sáenz, el resto de las hipotecas sobre la expresada finca y otra, una vez pagada la suma de \$ 6,718.55, intereses y costas, quienes entonces lo subrogarán en la hipoteca que aun quedare á deberse, gozando de iguales derechos en la ampliación de la hipoteca que el señor Nanne se comprometió á hacer en favor de Echeverría con un terreno denunciado por él en Siquirres. Esta finca fué parte de la número 14,164, inscrita al folio 203, tomo 327, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, en cabeza de Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, quienes según el asiento 5 la hubieron de Alberto Ortiz Garita, del cual asiento consta que los compradores quedaron obligados á otorgar oportunamente al Supremo Gobierno escritura de la faja de terreno de esa finca tomada para el Ferrocarril, cuyo valor se reservó el señor Ortiz; y según el asiento número 1 de la finca últimamente citada, consta que en ella queda constituida una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta por los potreros del expresado Ortiz á favor del terreno de Gregorio Campos Vindas.

Según el asiento 17,931, folio 469, tomo 22 de la citada Sección de Hipotecas, aparece que los mencionados Arias Mata y Chacón Ulloa hipotecaron á favor de Ortiz Garita la expresada finca 14,164, por \$ 45,000.00 é intereses. Dicho crédito, según el asiento 24,052, folio 485, tomo 31 de las Hipotecas, está embargado formalmente por la suma de \$ 4,000.00 y un 50 0/10 más sobre la cantidad de \$ 15,000.00, en virtud de mandamiento expedido por el Juez Civil de Heredia, á las doce del veintitrés de agosto último en juicio ejecutivo establecido por Rosendo Araya Sancho y Luis Dávila, contra la sucesión de doña Clotilde Pacheco Loaiza. La citada finca 14,164 fué parte de la número 5,909, inscrita al folio 510, del tomo 282 de la Sección de la Propiedad; y según el asiento 1,956, folio 189, tomo 3 de la Sección de Hipotecas, aparece esta última finca hipotecada por el señor Doctor Valeriano Fernández Ferraz á favor de George Guier y Stone por \$ 30,000.00, de la cual suma se han hecho tres cancelaciones parciales de \$ 5,000.00, cada una; según el asiento 3,514, folio 576, tomo 4, de Hipotecas, aparece dicha finca 5,909 hipotecada

por el señor Fernández Ferraz á favor del Banco Anglo Costarricense por \$ 17,841.15; y según el asiento 3,928, folio 210, del tomo 5 de la misma Sección, la citada finca 5,909, aparece hipotecada por el mismo Fernández Ferraz á favor de Teodosio Castro Angarita por \$ 15,000.00. La citada finca 5,909 se formó de dos fincas, de las cuales una es la número 393, inscrita al folio 455, tomo 3, de la Sección de la Propiedad, y en sus asientos 1 y 2 consta que parece ser la finca á que se refiere la toma de razón hecha al folio 81 vuelto, libro 22, segundo, del Registro antiguo hipotecario, por el Doctor George Guier, á favor del Tesoro Público, para garantizar entregas de dulce que debía hacer en la Fábrica Nacional de Licores. Además, existe en la oficina del Registro Público, sin inscribir, un documento marcado con el asiento 4,562 del tomo 65 del Diario, el cual documento consiste en un testimonio de una escritura, por la cual Matías Chacón Ulloa y Jesús Arias Mata cancelan totalmente, cada uno en la parte que le corresponde, la hipoteca á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, y el expresado Nanne Escalante vende á José Vindas Batista la referida finca 17,173 por \$ 6,000.00, que en dinero efectivo recibió. Existe también en dicha oficina, detenido como defectuoso, el documento marcado con el asiento 4,480, del tomo 64 del Diario, que es una escritura por la cual Jesús Arias Mata hipoteca á favor de Ramón Castro Saborío el crédito constituido á su favor por el citado señor Nanne, que le fué adjudicado al mismo Arias en \$ 3,000.00, y á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas. Sirve de base para el remate la suma por que responde ó sea la de \$ 6,718.55; y se vende en ejecución seguida por el Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar contra el expresado Nanne Escalante, en cobro de su crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil.—San José, 4 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ
ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—3
Nº 3,788

A las doce del día 27 de marzo corriente, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 71, folio 437, finca 4,234, asientos 1 y 2, que es terreno de potrero, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; linda: Norte, calle en medio, terreno de Rafael Barroeta; Sur, aguas en medio, terrenos de la Municipalidad de Alajuela; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno de José María Arrieta; mide 7 manzanas, 625 varas cuadradas; 2º.—Un derecho de cuarenta pesos, parte de otro derecho de ochenta pesos, proporcional á doscientos pesos en que se valoró la finca 17,980, inscrita en el mismo Registro y Partidos, tomo 276, folio 591, asiento 2, que es terreno situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón citados; linda: Norte, terreno de José María Bafrantes; Sur, ídem de Francisco Cubero; Este, calle en medio, ídem de Ramón Guzmán; y Oeste, ídem de Agustín Carvajal; mide 3 hectáreas y 50 áreas, próximamente.—La finca y derecho descritos pertenecen á Lucas Arrieta Sancho, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia; y solamente tienen el siguiente gravamen, según el asiento 23,394, folio 125, tomo 31 de Hipotecas; el señor Arrieta Sancho se constituyó deudor de la casa "Scriba y Compañía", de este domicilio, hipotecándoles los bienes relacionados, respondiendo la finca por \$ 350.00 y el derecho por \$ 650.00; y se rematan en virtud de ejecución que los acreedores siguen contra el dueño Arrieta; servirá de base para el remate la suma por que respectivamente responden; se advierte que en la segunda finca aparecen en los derechos de otros dueños cultivos de café y caña.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA
JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio. 3—3
Nº 3,786

Á las doce del día veinte de abril entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en la margen izquierda del río Pacuare, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Carta-

go, constante de dos mil treinta y siete hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, deducido e dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: por el Norte, carretera antigua á Limón y baldíos; por el Sur, denuncios de Ramón Picado Suárez; y baldíos; por el Este, el río Pacuare y denuncia de Ramón Picado; y por el Oeste, baldíos.—Este terreno se ha dividido en cuatro lotes, que se encuentran marcados en el plano respectivo con las letras A, B C y D y que se describen así: lote A, linda: por el Norte, con la carretera á Limón; por el Sur y el Oeste, con baldíos; y por el Este, con el lote C.—Lote B, colinda: por el Norte, con el lote marcado con la letra D; por el Sur, con el denuncia de Ramón Picado; por el Este, con el río Pacuare; y por el Oeste con el mismo lote D.—Lote C, linda: Norte, carretera á Limón, lote D y denuncia de Ramón Picado Suárez; al Sur, terrenos baldíos; al Este, denuncia de Ramón Picado; y al Oeste, el lote A.—Lote D, linda por el Norte, con la carretera á Limón y tierras baldías; al Sur, con el lote B y el lote C; al Este, con el río Pacuare; y al Oeste, con el lote C.—Consta é primer lote de quinientas treinta y siete hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados y los demás de quinientas hectáreas cada uno; todos excluido el dos por ciento para caminos.—Este terreno fué denunciado por los señores don Maximiliano Caicedo y Navia quien cedió sus derechos al segundo, don Sinesio Ortiz Brenes, doña Maria de Jesús Carpio é Ibarra doña Mariana Oreamuno Ortiz y don Eusebio Ortiz y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es en su totalidad quebrado tiene muy pocas maderas de construcción y lo riegar pocas aguas.—Es propio para pastos y cereales.—Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de la Contencioso-administrativo.—San José, 7 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO
ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,814

El señor Francisco Barboza Brenes, mayor, viudo, agricultor y vecino de la villa de Palmares, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos y monte, constante de cuarenta y ocho hectáreas, noventa y dos áreas, veintisiete centiáreas y veinte decímetros cuadrados; situado en el punto llamado *El higuero*, barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Isidro Castro; Sur, ídem de Lorenzo Mejías, Agustín Jiménez y sucesión de Estanislao Morera; Este, con terreno de Arturo Sell, río *Barranca* en medio; y Oeste, con propiedad de Tomás Ramírez, calle pública en medio; está libre de gravámenes y vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—4 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ
3—1 TOMÁS HERRA V.—Srio.

Nº 3,808

Ante mí se ha presentado Miguel Jiménez y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, solicitando información posesoria de la finca siguiente, que desea inscribir en su nombre: terreno cultivado de milpa, plano, sito en Tambor, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Este, propiedad de José Soto; Sur, calle pública en medio, ídem de Rafael González; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Solera.—Esa finca la ha poseído públicamente, sin interrupción ni gravamen, más de veinte años, y en nombre propio; mide sesenta áreas, más ó menos, y vale, aproximadamente, doscientos pesos.—La adquirió, siendo viudo, por compra á Josefa Santamaría.

El que tenga dere ho de oponerse á la inscripción de este inmueble, que lo alegue en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 13 de febrero de 1899.

N. OCAMPO
SANTIAGO A. RERS ANSELMO CALVO 3 v. 1

Nº 3,811

La señora Mercedes Molina Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de la villa de La Unión, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión de su esposo Patricio Méndez Paniagua, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en el barrio de La Concepción de la villa de La Unión, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, constante de 2,390 metros cuadrados; y lindante: al Norte y al Oeste, con propiedad de Pedro Méndez; al Sur, con solares de Abraham Cubero, Pedro Méndez, sucesión de Francisco Chaves y sucesión de Patricio Méndez; y al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de don Modesto Guevara.—Fué adquirida por compra á Pastor Méndez, José, Esteban y Juana Rojas.—No tiene gravámenes, y vale \$ 350-00.—Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifiquen dentro de 30 días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 8 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—1 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario

Nº 3,794

Pablo Hidalgo González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una finca situada en San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, cultivada de café, caña dulce y pastos, lindante: Norte y Oeste, propiedad del finado Joaquín Bogantes; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Miranda; y Este, ídem del mismo Joaquín Bogantes y calle privada en medio, ídem de Victorio Hidalgo; mide como dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y seis centiáreas; no tiene gravámenes, pero hace que la posee como dueño, sin interrupción hasta hoy, más de veinticinco años; y vale ochocientos pesos.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única.—Grecia, 24 de febrero de 1899

JUAN VEGA L.

FRANCO GARRIGA M. ARIAS Q.

3—3

Nº 3,792

Alejandro Rojas Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información para inscribir á su nombre un terreno de caña y pasto, situado en el barrio de San José de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Florencio Solís hijo; Sur, ídem del finado Marcelo Rojas; Este, río Tacarés en medio, ídem de Pedro Celestino Ulate; y Oeste, ídem de Pedro Rojas Salazar; mide como setenta áreas; no tiene gravamen; lo posee como dueño hace más de catorce años; y vale setenta pesos.—Acúda dentro de treinta días quien tenga derecho que oponer.

Alcaldía única de Grecia.—2 de marzo de 1899.

JUAN VEGA L.

JOSÉ JIMÉNEZ M. ARIAS Q.

3—3

Nº 3,797

Melquiades Chacón Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante poco más ó menos de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión del Presbítero don Matías Zavaleta, calle en medio; Sur, ídem de Manuel Muñoz; Este, ídem de don Antolín Gamboa, calle en medio; y Oeste, calle privada en medio, con propiedad de la testamentaria de Josefa Bermúdez; hubo dicha finca por compra á don Antonio Cruz; y vale ciento cincuenta pesos; no tiene gravámenes.—Se señalan treinta días para el que se

crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á deducirlo.

Alcaldía única de Desamparados, 7 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G. JUAN S. MONGE
3 v. 2

Nº 3,771

Las señoras Rosa y Adelina Jiménez Mata, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitan título supletorio de la finca que se describe así: solar sembrado de café, situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, que mide tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Zacarías Calderón, antes de Fidencio Brenes; al Sur y al Este, con propiedad de las petentes, antes de Jesús Jiménez; y al Oeste, con propiedad de Antonio Cedeño, antes de Felipe del mismo apellido, en parte, y en otra, con ídem de las petentes, antes de Jesús Jiménez.—Vale \$ 125-00; no tiene gravamen y lo adquirieron por herencia de su padre Jesús Jiménez Arrieta, por iguales partes.—Cito con 30 días de término á las personas que tuvieren algún derecho que deducir en el inmueble antes descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—27 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO PANTN. PEREIRA
3-v-3

Nº 3,785

La señora Inés Bolandi Hidalgo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, solicita título supletorio de un terreno en montes, con una casa en él ubicada, situados en Cervantes, distrito 4º de este cantón, constantes, la casa de 8 metros frente, por 5 de fondo; y el terreno de 6 hectáreas y 30 áreas; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramón Berrocal; Sur, ídem de Joaquín Aguilar y Moisés Castro; Este ídem de Marcos Murcia y Juan Rivera; y al Oeste, ídem de Marcos Murcia y Antonio López. Vale \$ 300-00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de don Ramón Aguilar. Cito con el término de 30 días á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 4 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—3 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 3,782

A esta Alcaldía se ha presentado don José Carlos Umaña Hernández, de este vecindario, solicitando información de testigos para inscribir á su propio nombre la finca siguiente: terreno de superficie varia, figura irregular, inculto, situado en el barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José Carlos Umaña y herederos de Joaquín González; Sur, Carretera Nacional en medio, propiedades de Ambrosio Villegas, José Carlos Umaña y Teófilo González; Este, ídem de José Carlos Umaña; y Oeste, ídem de herederos de Joaquín González. Libre de gravámenes; la adquirió por compra á Isabel Zamora Alfaro y vale próximamente doscientos pesos.

Para los efectos de ley se hace esta publicación.

Alcaldía de Atenas.—3 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

3—3 NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

Nº 3,795

Rafael Abarca, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno inculto, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, con una casa de habitación, sin gravamen y lindante: Norte,

calle en medio, propiedad de María Alarcón; Sur, ídem de Ramón Villalta; Este, calle en medio, ídem de José Moya; y Oeste, ídem de Guadalupe Cervantes; mide como una área, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y la casa como seis metros setenta centímetros por el Este y como nueve metros de frente al Norte; compró y posee como dueño el terreno hace más de quince años y construyó después la casa; aprecia la finca en doscientos cincuenta pesos. Quien tenga derecho que oponer, comparezca dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 6 de marzo de 1899.

JUAN VEGA L.

Efraín Serrano 3—3 FRANCISCO PORTUGUÉS

Nº 3,793

Tremedal Vega Arce, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de pasto con una casa de habitación, situados en el barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Juan Vargas; Sur, calle en medio, ídem de Ricardo Barrientos; Este, ídem de Mateo Vargas; y Oeste, ídem de Víctor Soto y herederos de Desiderio Quesada; mide como setenta áreas y la casa cinco metros de frente por cuatro metros de fondo; los posee como dueño, sin interrupción ni gravámenes hace más de doce años; y valen doscientos cincuenta pesos.

Dentro de treinta días se presentará quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única.—Grecia, 3 de marzo de 1899.

JUAN VEGA L.

ENRIQUE SABORÍO G. JOSÉ JIMÉNEZ
3—3

CITACIONES

Nº 3,807

A los señores Eduvigis Espinosa Guerrero y Rafael Porras, de único apellido, se hace saber que en el prejuicio sobre reconocimiento de un documento, que les tiene establecido don Nicolás Bustamante Sosa, se encuentra el proveído que, en su parte conducente, dice: "Alcaldía segunda de Escasú, Santa Ana, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. . . ; y en cuanto á los señores Eduvigis Espinosa Guerrero y Rafael Porras, de único apellido, cításeles para que á las ocho de la mañana del veinte del corriente, se presenten á practicar el reconocimiento pedido; y por cuanto se ignora el paradero de estos últimos, notifíqueseles este proveído, de acuerdo con el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles. Los demandados, en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, designen domicilio en el centro de esta aldea donde oigan las siguientes.—L. Muñoz R.—G. J. Valverde,—Secretario."

Para los efectos de ley publicó el presente.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 6 de marzo de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE,—Srio.

2—1

Nº 3,810

Cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la sucesión de Damiana Corrales Quirós, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Federico Quesada Corrales, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de la expresada Corrales Quirós y de Santana Quesada Solano, mayor de edad, agricultor, casado y del mismo vecindario y tomó posesión á las dos de la tarde de ayer, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—7 de marzo de 1899.

FRANCO AVENDAÑO S.

DOMINGO PIERANTONELLI LUCAS SOLANO R.

Nº 3,809

Convócase á todas las personas que tengan derecho á la curatela del inhábil Luis Aguilar Fernández, para que dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer su derecho.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—3 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN J. QUIRÓS,

Srio.

3 v. 1

Nº 3,815

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de José María Campos Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veinticinco de este mes, para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos y aprueben el inventario de bienes y su avalúo.

Alcaldía de Atenas, 9 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

3—1

Nº 3,812

A todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Pablo Madrigal Benavides y María de Jesús Arce Villalobos, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor, vecino de aquí el primero, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia la segunda, se les cita y emplaza por segunda vez, para que en el término de tres meses, contados desde el veintiocho de enero de este año, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 7 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 3,798

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Casimiro Chaves, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintidós del presente mes, con el objeto de que conozcan de la solicitud que hace el albacea á fin de que se le autorice para vender extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía única.—Naranjo, 6 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN

C. EZEQUIEL SOLÍS V. S. CAMACHO

3 v. 2

Cito y emplazo con el término de nueve días á Cornelio Bejarano, para que se presente en este despacho á dar su declaración como indiciado en la sumaria que se sigue para averiguar quien cometiera el delito de allanamiento en perjuicio del señor Crisanto Matamoros.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—7 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

PANTN. PEREIRA

2 v. 2

Cítase por este medio á los señores William Grant, Dan Manchester, Joaquín Jurado, Marta y José Emanuel Ramsay para que á las doce del día veinte del mes en curso, comparezcan en este despacho á prestar declaración en la acusación seguida por don Lucas Alvarado contra don José A. Méndez por perjurio.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Cito y emplazo con el término de nueve días á Felipe Tames, para que se presente en este despacho á dar su declaración, como indiciado en la sumaria que se sigue para averiguar quien lesionara á Sixto Tames.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—7 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

PANTN. PEREIRA

2 v. 2

Por medio de este aviso, cito á los señores Luis Federico (negro), Juan Elías Sánchez y Felipe García, para que dentro de nueve días se presenten ante esta autoridad, á fin de que declaren como testigos en la sumaria seguida contra Baltasar Nájera, por fuga de la cárcel.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—8 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Cito y emplazo al señor Pedro Cubero, á fin de que dentro del término de nueve días, se presente en este despacho á prestar su declaración como ofendido en la sumaria seguida contra Agustín Ovaes Castro, por lesiones causadas á Pedro Umaña, Salomón Salas y al citado Cubero.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—8 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor Horacio, cuyo apellido se ignora y que estuvo de sirviente de don Ernesto Reeve, en abril de 1897, hace saber que debe presentarse á dar su declaración indagatoria en la causa que por hurto se le sigue en esta Alcaldía, á las doce del día 24 del presente mes.

Alcaldía de la comarca de Limón.—4 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Cítase por este medio al señor Ramón Cerdas, para que dentro del término de ocho días, se presente en este despacho á dar una declaración en la sumaria seguida por robo en perjuicio de Rafael Alvarez.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 4 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrío.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Gar-

cia, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

MAURILIO J. MORA